

Quito D.M., 4 de marzo de 2016

Señor

José Ramiro Villacis Guerrero

Apoderado

ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. - SUCURSAL ECUADOR

Presente

Ref.: Informe Confidencial para la Administración por la Revisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

Con relación al examen de los estados financieros de **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. - SUCURSAL ECUADOR** al 31 de diciembre de 2015, realizamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria el propósito fue evaluar dicho sistema tal como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como único propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

La administración de la Compañía es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la administración de la Empresa una razonable (no absoluta) seguridad de que las transacciones hayan sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados debido a los cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deterioren.

Basado en la revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado algunas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren de mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante la visita.

Para facilitar el análisis de nuestras recomendaciones, estas fueron agrupadas de la siguiente manera:

1. **Aspecto Contable**
2. **Aspecto Tributario**
3. **Control Interno**
4. **Aspectos Generales**

Aprovechamos la oportunidad para expresar nuestro agradecimiento por la cooperación que nos ha sido dispensada por parte del personal de la compañía durante nuestra visita.

Quedamos atentos para cualquier aclaración adicional que pueda desear sobre el presente informe.

Atentamente,

Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda.

R.N.A.E. No. 036



Ldo. Marco Yépez C.
Presidente

1. ASPECTO CONTABLE

1.1 Impuesto a la Renta Mínimo

Observación:

En el balance definitivo la empresa no ha realizado el registro del Impuesto a la Renta Causado generado en el 2015, por un valor de US\$ 3,340.21. En consecuencia se presenta un resultado sobrevalorado por este rubro, y un crédito tributario en exceso reflejado en los estados financieros correspondientes al anticipo no compensado.

Recomendación:

Realizar los ajustes correspondientes que muestren saldos razonables en las cuentas involucradas.

Comentario de la Administración:

Se acoge la recomendación, y se realizarán los ajustes en el 2016.

1.2 Retenciones en la Fuente – Código 1.01.05.001.

Observación:

Al 31 de diciembre de 2015, la Compañía tiene registrado un valor de US\$ 22,494.99 correspondientes a retenciones en el impuesto a la renta recibidas desde el año 2011, los cuales no pueden ser recuperados ni compensados debido a que han superado una vigencia de 3 años; de acuerdo a lo establecido en el Ar. 79 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno. A continuación un detalle:

AÑO	VALOR RECUPERACIÓN
2011	16.301,28 NULA
2012	4.335,33 EJERCICIO 2015
2013	1.858,38 EJERCICIO 2016
TOTAL	22.494,99

Recomendación

Las retenciones del año 2011, al haber cumplido su vigencia para ser compensadas, se recomienda analizar la posibilidad de dar de baja este rubro debido a que no constituye un derecho recuperable. Así como, las retenciones de los años 2012 y 2013 debe ser analizado al finalizar los ejercicios económicos, en los cuales se pueda compensar.

Comentario de la Administración

La Administración considera que la recomendación es válida y el valor correspondiente al año 2011 se dará de baja en el año 2016. Asimismo se considerará la baja del monto correspondiente al 2012 a finales del mismo período.

1.3 Cuentas por Pagar Casa Matriz – Código 2.01.02.002 / 2.02.01.002

Al cierre del ejercicio 2015, presenta un saldo de US\$ 15,827,141.11, desagregado en su

parte corriente y largo plazo. Se ha enviado una confirmación de saldo de la cual no se ha recibido respuesta ni se nos ha proporcionado algún documento que respalde la deuda y los criterios para considerar los montos como largo o corto plazo.

Recomendación:

Considerando la materialidad del saldo presentado, es necesario que se proporcione a Auditoría Externa la confirmación del saldo y la documentación que respalde la razonabilidad en su presentación en corto y largo plazo.

Adicionalmente es importante destacar que el saldo de esta cuenta corresponde a un pasivo financiero de largo plazo, considerándose que no se produce movimientos que liquide la cuenta desde años anteriores, en consecuencia es recomendable observar lo establecido en NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, este valor debe medirse por el método de interés efectivo, para lo cual necesita una fecha de vencimiento.

Comentario de la Administración:

Se hace la entrega a Auditoría Externa de la confirmación correspondiente. Casa Matriz tiene un claro entendimiento que al no ser posible para la Sucursal operar con normalidad no es posible determinar una fecha de vencimiento para la mencionada deuda.

1.4 Otras Cuentas por Cobrar Largo Plazo – Código 1.07.01.004 / Terceros – Código 1.07.01.003 / Contrato M.O.P. – Código 1.07.01.001

Observación:

Se han enviado confirmación de saldos de las cuentas por cobrar que a continuación se detallan, sin haber obtenido respuesta por parte del deudor ni se nos ha proporcionado documentos que respalden la existencia de la deuda y su probabilidad de recuperación.

Nombre	Fecha último movimiento	Saldo
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	31/12/2009	4.504.171,35
BANCO PICHINCHA C.A. (Contraloría General del Estado)	31/12/2009	1.471,74
BIRA BIENES RAICEZ	19/09/2012	770.956,58
RESOLUCIONES POR COBRAR AL SRI	31/12/2009	5.212.960,76
SRI JUICIO COACTIVO No. 1871-2010	31/12/2009	42.852,27
TOTAL		10.532.412,70

Recomendación:

Considerando la materialidad de las cuentas, y su tiempo en los registros contables sin haber obtenido evidencia de recuperación, es necesario que la Administración proporcione la documentación que evidencia la existencia del derecho pendiente de recuperación y su probabilidad de recuperación al cierre del ejercicio 2015, en base a esta información Auditoría Externa emitirá una opinión sobre la razonabilidad de su presentación en los Estados Financieros.

Comentario de la Administración:

Es importante analizar por cada rubro o concepto:

1. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRA PÚBLICAS.- Se presentó copia del acta de entrega recepción de la obra donde consta el valor y constituye la prueba del derecho de cobro de la compañía. Como se les explicó en una reunión presencial la empresa no ha realizado esfuerzos por el cobro para evitar que el pago sea retenido por las medidas cautelares emitidas por la Contraloría.
2. BANCO PICHINCHA.- Es un congelamiento de fondos que efectuó el banco Pichincha en relación con las medidas cautelares mencionadas.
3. BIRA BIENES RAÍCES.- Se envió confirmación pero no se recibió respuesta. En reunión presencial se explicó a Auditoría Externa el origen de la cuenta.
4. RESOLUCIONES POR COBRAR AL SRI.- También se explicó en reunión presencial que el SRI no entrega las notas de crédito correspondientes sustentados en la misma medida cautelar dictada por la Contraloría.
5. SRI JUICIO COACTIVO.- Corresponde a otra retención realizada por el SRI en base a la medida cautelar emitida por AUTO DE PAGO relacionado con el Juicio Coactivo 1871/2010. Los valores en disputa relacionados con este juicio ya fueron cancelados cuando la empresa se acoge a la remisión de intereses del año 2015.

1.5 Otras cuentas por pagar Largo Plazo – Código 2.02.01.003

Observación:

Al 31 de diciembre de 2015 esta cuenta se compone de saldos pendientes de pago desde el año 2010, sobre los cuales se ha enviado confirmación de saldos que no se han obtenido respuesta, ni se nos ha proporcionado documentación que respalde su probabilidad de liquidación al cierre del ejercicio.

RUC o No.	Nombre	Fecha último movimiento	Saldo
1301112429001	BAQUE LINO AURELIO DAGOBERTO	09/02/2012	9,500.00
0190086003001	CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA CIA.	31/12/2010	126,163.41
0991028471001	PILEGGI CONSTRUCCIONES C. LTDA.	18/12/2012	10,000.00
1701719567	VIVERO ARELLANO PATRICIO	30/11/2013	146,817.19
	CONSAMAZÓNICA S.A.	30/08/2015	686,448.85
	TOTAL		<u>978,929.45</u>

Recomendación

Realizar un análisis profundo de cada una de las cuentas para determinar su posible pago o a su vez realizar los ajustes necesarios para dar de baja dichas cuentas de acuerdo a la confirmación de no cancelación de las mismas.

Comentario de la Administración

La Administración explicó a Auditoría Externa que estos anticipos recibidos en contraprestación a la entrega de un bien, se colocaron como anticipos hasta que se pueda emitir la factura correspondiente.

En el caso de Patricio Vivero corresponde al valor de su jubilación sustentada en cálculo actuarial que sí se proporcionó.

En el caso de CONSAMAZONICA también se entrega la confirmación.

2. ASPECTO TRIBUTARIO

2.1. Cálculos de Valores declarados de IVA

Observación

Al 31 de diciembre de 2015, al comparar los saldos contables y Declaraciones de IVA (Impuesto al Valor agregado) mensuales, se observan las siguientes diferencias:

Mes	SEGÚN LIBROS	SEGÚN DECLARACIONES	Diferencia Crédito Tributario
	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes	Total Crédito Tributario Próximo Mes	
Enero	670.851,24	670.851,06	- 0,18
Febrero	675.338,31	675.338,13	- 0,18
Marzo	677.378,72	677.378,55	- 0,17
Abril	679.657,14	679.656,96	- 0,18
Mayo	681.533,23	681.533,07	- 0,16
Junio	684.715,48	684.715,31	- 0,17
Julio	688.081,01	688.080,85	- 0,16
Agosto	691.916,04	691.915,85	- 0,19
Septiembre	695.144,23	695.144,07	- 0,16
Octubre	699.724,44	699.724,28	- 0,16
Noviembre	703.545,88	703.545,72	- 0,16
Diciembre	707.301,39	707.301,23	- 0,16
			- 2,03

Recomendación

Las diferencias por centavos de los meses de enero a diciembre se informan como parte del Informe de Cumplimiento Tributario.

Comentario de la Administración

Si bien se acepta que no se han ajustado las diferencias cada mes, se hace notar que la diferencia resulta de un saldo que se arrastra y no se deben sumar los parciales de cada mes pues el efecto resulta exponencial al totalizarlo. A partir del 2016 se ajustarán estas diferencias.

2.2. Diferencias entre valores reportados en Anexos Transaccionales y Declaraciones

Observación

De la revisión efectuada a los valores declarados en anexos transaccionales y declaraciones mensuales se observan las siguientes diferencias:

MES	COMPRAS						
	DECLARACION			ANEXO TRANSACCIONAL		DIFERENCIA	
	T 12% (casillero 510 + 511 + 512)	T 0% (casillero 517)	Adquisiciones a CONTRIBUYENTE RISE (518)	T 12%	T 0% contra el casillero del formulario 507 104	T 12%	T 0%
Febrero	37,424.56	-	-	37,424.56	999.72	-	-999.72
Total	37,424.56	-	-	37,424.56	999.72	-	-999.72

(a) Diferencia que corresponde al pago con tarjetas.

Recomendación:

Realizar las declaraciones sustitutivas que correspondan, así como mantener todos los anexos declarados para la revisión final.

Comentario de la Administración:

Estamos de acuerdo con la diferencia de febrero sin embargo al ya haber una primera sustitutiva y al no haber perjuicio para la administración tributaria, se ha decidido dejar el error, que sería aclarado en caso de una revisión.

3. CONTROL INTERNO

1.6 Banco Internacional – Código 1.01.1.002.00009

Observación

Las conciliaciones del mes de agosto y septiembre no presentan firmas de responsabilidad de revisado y autorizado.

Recomendación

Como medida de control interno es necesario que se mantengan los controles de revisión y aprobación de estos documentos, y se firma como constancia de esta actividad.

Comentario de la Administración

Las conciliaciones citadas ya tienen las firmas correspondientes.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1 Empresa en Marcha

A la fecha de nuestra revisión hemos verificado que la compañía no está realizando ninguna actividad comercial, por lo que sugerimos se analice esta situación y se planifique realizar operaciones que a la compañía le permita continuar como empresa en marcha.

Comentario de la Administración:

Lamentablemente las medidas cautelares dictadas por la Contraloría General del Estado impiden a la empresa realizar actividades de operación. Sin embargo los abogados de la empresa están trabajando para solucionar este impedimento.

1. Dirección General de Asesoría Jurídica
2. Dirección de Asesoría Jurídica
3. Oficina de Asesoría Jurídica
4. Asesoría Jurídica